



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01207205- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 85 CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01207205- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial solicitó la creación del Jardín de Infantes N° 85 en la ciudad de Centenario;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de Salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945 que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene toda infancia, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente donde se brindan al niño, las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que a fin de completar la planta funcional, es necesaria la creación de los siguientes cargos: Director, Vicedirector, Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel inicial y Auxiliar de Servicio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0128/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir

del 27 de febrero de 2023, del Jardín de Infantes N° 85 en la ciudad de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VI, Clave Única de Establecimiento N° 5801306-00, Período Escolar Marzo - Diciembre; como así también cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0128/2023.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 27 de febrero de 2023, el Jardín de Infantes N° 85 en la ciudad de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VI, Clave Única de Establecimiento N° 5801306-00, Período Escolar Marzo - Diciembre.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del 27 de febrero de 2023, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 85 de la ciudad de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VI, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 1ra. de Nivel Inicial Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.
- Veinte (20) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, Turno Mañana y Secuencias 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Musical Educación Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Mañana y Secuencia 302, Turno Tarde.
- Ocho (8) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2, 3 y 4, Turno Mañana y Secuencias 5, 6, 7 y 8, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.001/008; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/07; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.000; SPAR.002/018; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

